

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA REPORTE COMPLEMENTARIO N°30 DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS QUE INDICA Y SUS ANEXOS.

EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA ENLACE DE DESCARGA DE ANEXOS.

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

SUPERINTENDENTA

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

TOMÁS ANDREWS HAMILTON, Cédula Nacional de Identidad N° 9.099.099- 3, en representación de **MINERA TRES VALLES SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL** (en adelante indistintamente, la "Compañía", "Minera Tres Valles" o "MTV"), RUT N°77.856.200-6, todos domiciliados para estos efectos en Parcela 25 A lote B localidad de Chuchiñí, comuna Salamanca, región de Coquimbo, a Ud. respetuosamente indico:

Que, por medio del presente escrito, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 17 de abril de 2025, presentando en este acto el "**REPORTE COMPLEMENTARIO N°30**", en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y Transitorias a través de la Resolución Exenta N° 1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante, R.E. N° 1.212/2024), relativos en esta ocasión al:

- Reporte periódico de avance en la ejecución del "**Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**", que busca dar cumplimiento de una manera alternativa a lo

ordenado en el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la citada R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 1.441, de 22 de agosto de 2024 (en adelante, "**MUT N° 4**").

POR TANTO, en virtud de todo lo expuesto,

SE SOLICITA, tener presentes los antecedentes que se aportan en el presente escrito por MTV y aquellos que se acompañan en el Otrosí, los que dan cuenta del avance periódico en la ejecución del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**, referido a la **MUT N°4**, conforme al cronograma.

OTROSÍ: Sírvasse tener por acompañado el **REPORTE COMPLEMENTARIO N°30** de la Medida Urgente y Transitoria con sus respectivos Anexos, referidos a la **MUT N°4**, todos los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:
<https://www.dropbox.com/scl/fo/7oa0iwlpepp0cfmlaoux/AE7wkGBSoQo1cwHP-sZT500?rlkey=i812mr35ro3o8jgg7025uzwqn&st=h019og2q&dl=0>

Tomás Andrews Hamilton
Minera Tres Valles Liquidación
Concursal SpA



Minera Tres Valles

Reporte Complementario N°30

Medida Urgente y Transitoria N°4

Procedimiento MP-031-2024

Superintendencia del Medio Ambiente

R.E. N°1.212/2024, modificada parcialmente por la R.E.

N°1.441/2024

“Proyecto Minero Tres Valles”

Minera Tres Valles en Liquidación Concursal SpA

REPORTE COMPLEMENTARIO DE N°30 DE MUT 4
ROL MP-031-2024
MINERA TRES VALLES EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL SPA
Unidad Fiscalizable “Tres Valles”

1. DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

Minera Tres Valles en procedimiento de liquidación concursal SpA (en adelante, “MTV” o la “Compañía”) es titular de la Unidad Fiscalizable “Tres Valles”¹, ubicada en Parcela 25 A, Lote B, sector Quilmenco, comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, empresa minera que procesa minerales por método de lixiviación en Pilas (LX), extracción por solventes (SX) y electro obtención (EW), obteniendo finalmente cobre fino en forma de cátodos.

Esta Unidad Fiscalizable se encuentra regulada por cuatro Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), a saber: **(i)** Proyecto Túnel de prospección sector Manquehua, aprobado por RCA N°12/2007; **(ii)** Modificación Túnel de Prospección Sector Manquehua, aprobado por RCA N°283/2008; **(iii)** Proyecto Minero Tres Valles, aprobado por RCA N°265/2009; y, **(iv)** Aprovechamiento de Ripios para Mejoramiento de Caminos de MTV, aprobado mediante la RCA N°148/2019.

2. ANTECEDENTES DEL INCIDENTE

Durante la madrugada del 24 de junio de 2024, a las 2:00 am aproximadamente, en atención a los episodios de intensas precipitaciones ocurridos en la comuna de Salamanca (300 mm acumulados aproximadamente durante el año), se produjo el derrame de ILS y deslizamiento de material desde el pozo N°2 de la Pila N°3, correspondiente al área de lixiviación. Como consecuencia de lo anterior, se obstruyó el sector del colector de PLS, produciendo el rebalse de la sustancia y material derramado. Parte de dicho derrame fue contenido en las piscinas de emergencia y, aproximadamente, 500 m³ no fueron contenidos, tomando contacto con la quebrada de Quilmenco.

Una vez detectada la contingencia, el mismo 24 de junio de 2024, la Compañía dispuso equipos y maquinarias para contener el evento y reconducir parte importante de la solución a la piscina de emergencia ubicada aguas debajo de la pila de lixiviación, dando inicio a las labores de limpieza de conformidad con el Plan de Contingencias y Emergencias.

Contenida la contingencia, la Compañía remitió durante el mismo día a esta Superintendencia los antecedentes del evento, informando² el derrame de material desde el área de lixiviación. De forma

¹ Información disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/1361>

² Comprobante SSA N°1050635.

paralela, se iniciaron las labores de limpieza del suelo que contactó con la solución y los monitoreos de calidad de aguas bajo la pila.³

3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPORTE FINAL DE MTV DE LAS MUT

Posteriormente, la SMA, mediante Resolución Exenta N°1.212/2024, modificada parcialmente por la Resolución Exenta N°1.441/2024, ordenó a la Compañía la ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (en adelante, “MUT”), entre ellas, la Medida Urgente y Transitoria N°4 (en adelante, “MUT 4”).

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Compañía remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente, el REPORTE DE AVANCE N°9 Y FINAL de las Medidas Urgentes y Transitorias, informando el cumplimiento de las MUT N°1, N°3 y sus respectivos informes de reportabilidad, vinculado a la MUT N°5. En dicha ocasión, se indicó con respecto a la MUT N°4 que la medida se encontraba en ejecución y se solicitó un nuevo plazo por MTV, para poder ejecutar el cronograma del **“Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones”**, el cual busca dar cumplimiento alternativo a la MUT N°4 ordenada por la SMA.

Por otro lado, con fecha 03 de octubre de 2024, se remitió a la SMA, en el “REPORTE COMPLEMENTARIO N°1”, la Resolución Exenta N°1.895, de 26 de septiembre de 2024, dictada por el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería (en adelante, “SERNAGEOMIN”), que como organismo técnico especializado en materias mineras, resolvió dejar sin efecto la medida cautelar decretada y hacer obligatorio el cumplimiento del Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila propuesto por MTV, al estimar que a su juicio, **el plan considera medidas adecuadas para la normalización de la metodología de riego por goteo, aprobado por la R.E. N°0525/2022, y de restitución de la capacidad de almacenaje de las piscinas de emergencias.** Asimismo, resuelve **exigir a MTV un sistema de seguimiento y control del plan de vaciado y adecuar su plan de contingencia y emergencia.**

Los actos administrativos citados previamente, vinculados a la MUT N°4, señalan lo siguiente:

Tabla N°1: Actos administrativos de referencia para vaciado de piscinas de emergencia y eliminación de pozos

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.441/2024 DE LA SMA⁴, RESUELVO 1	RESOLUCIÓN EXENTA N°1.895/2024 SNGM, RESUELVO 3
<i>“Realizar el vaciado de piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el considerando 3, literal f) de la RCA N° 265/2009, así como de todos</i>	<i>“TENER PRESENTE que debe darse cumplimiento a su plan de vaciado considerado en el documento “Contingencia Climática Pilas de lixiviación” y</i>

³ Todas las labores de limpieza concluyeron el 15 de agosto de 2024, como se reportó a la SMA oportunamente.

⁴ Que modifica Resolución Exenta N°1.121/2024, respecto de la MUT N°4

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.441/2024 DE LA SMA ⁴ , RESUELVO 1	RESOLUCIÓN EXENTA N°1.895/2024 SNGM, RESUELVO 3
<i>los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación del proyecto.</i> <i>Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.”</i>	<i>“Balance de Soluciones”, manteniendo un sistema de seguimiento y control, con sus debidos registros y medios de verificación fiscalizables. Asimismo, deberá adecuar su plan de contingencia y emergencia.”</i>

Fuente: Elaboración propia MTV

Ahora bien, con fecha 13 de diciembre de 2024, la SMA emitió la Resolución Exenta N° 2.335/2024, en la cual rechazó tanto la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la MUT N°4 como la solicitud de oficiar al SERNAGEOMIN para que se pronuncie sobre la idoneidad del Plan de Vaciado Propuesto. Esta Resolución fue objeto de un recurso de reposición con jerárquico en subsidio de deducido por la Compañía con fecha 20 de diciembre de 2024, el que fue resuelto con fecha 12 de febrero de 2025, mediante Resolución Exenta N°221/2025, rechazando el recurso de reposición interpuesto y declarando inadmisibile el recurso jerárquico.

No obstante los pronunciamientos de la SMA, la Compañía reafirma su compromiso de continuar proporcionando la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos que la MUT N°4 buscaba alcanzar, vaciando las piscinas de emergencia principal y auxiliar, así como todos los pozos construidos en la parte superior de las pilas. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto también por SERNAGEOMIN en su Resolución Exenta N° 1.895/2024, que aprobó el Programa de vaciado propuesto por la Compañía. Todo lo anterior, con la finalidad de hacerse cargo de la situación que dio origen al expediente MP-031-2024, retornando al cumplimiento de lo dispuesto en la RCA del proyecto.

4. OBJETIVO DE ESTE REPORTE COMPLEMENTARIO N°30

Por medio del presente reporte, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 17 de abril de 2025, presentando en este acto el **“REPORTE COMPLEMENTARIO N°30”**, en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y Transitorias a través de la Resolución Exenta N°1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante, “R.E. N°1.212/2024”), relativos en esta ocasión al:

- Reporte periódico del avance en la ejecución del **“Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones”**, que busca dar cumplimiento de una manera alternativa a lo ordenado en el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N°1.441, de 22 de agosto de 2024 (**“MUT N°4”**).

5. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LAS MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS N°4

5.1. MUT N°4: RESUELVO I, NUMERAL 4 DE LA R.E. N° 1.212/2024, MODIFICADA POR LA R.E. 1.441/2024

Por medio de este reporte se destaca el compromiso de MTV de continuar trabajando en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la MUT N°4, a pesar del rechazo de la solicitud de ampliación de plazo y de la solicitud de oficiar al SERNAGEOMIN, acompañando los medios de verificación correspondientes que dan cuenta de la ejecución de medidas orientadas a lograr el vaciado tanto de los pozos como de las piscinas de emergencia.

Tabla N°2: Antecedentes del Reporte Complementario MUT N° 4

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024	
Realizar el vaciado de las piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el Considerando 3° literal f) de la RCA N°265/2009, así como de todos los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación.	
Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.	
Estado de Ejecución:	En ejecución
Medios de verificación del Reporte Complementario	- “Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 24 de abril de 2025”. Anexo N°1.

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024	
	- Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 22.04.2025 Anexo N°2. - Fotografías fechadas y georreferenciadas de piscinas de emergencia principal y auxiliar al 24.04.2025 Anexo N°3. - Documento titulado “Evolución piscinas”. Anexo N°4.

Fuente: Elaboración propia MTV

Tal como se menciona en la Tabla precedente, en el presente REPORTE COMPLEMENTARIO N°30 se acompañan los siguientes documentos:

- (1) “REPORTE DE AVANCE PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE POZOS DE CONTENCIÓN DE SOLUCIONES Y RESTITUCIÓN DE CAPACIDAD DE LAS PISCINAS DE EMERGENCIA – AL 24 DE ABRIL DE 2025”, que contiene el detalle de las acciones ejecutadas y avances del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila** de Minera Tres Valles, el cual se adjunta en el **Anexo N°1** de esta presentación. Cabe mencionar, que el avance en la ejecución del plan -tal como se aprecia en el documento recién referido- se encuentra avanzando conforme al cronograma remitido tanto a esta Superintendencia del Medio Ambiente como a SERNAGEOMIN.
- (2) Se acompañan fotografías tomadas con dron del área de la pila, que permiten visualizar el desmantelamiento de la totalidad de los pozos de contención de soluciones, las que se acompañan en el **Anexo N°2** de este documento.
- (3) Se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la disminución de las soluciones en las piscinas de emergencia a la actualidad, las que presentan en el **Anexo N°3** de este Reporte.
- (4) Documento que da cuenta de la evolución de la disminución de las piscinas de emergencia, el cual se acompaña en el **Anexo N°4**.

6. RESULTADOS SOBRE LOS AVANCES DEL PLAN DE VACIADO EN LÍNEA CON EL OBJETIVO DE LA MUT N°4

En relación a la **MUT N°4**, en el período del presente REPORTE COMPLEMENTARIO N°30, las actividades correspondientes al **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, son las siguientes:

- (a) A partir del 27 de febrero de 2025, Minera Tres Valles no mantiene pozos activos, encontrándose la totalidad de los 20 pozos ubicados originalmente en las pilas de lixiviación, completamente secos y desmantelados, de modo tal que se ha finalizado y cumplido satisfactoriamente el primer hito del PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE POZOS DE CONTENCIÓN DE SOLUCIONES Y RESTITUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE PISCINAS DE EMERGENCIA, el cual establecía que MTV no contaría con pozos en el área de pilas de lixiviación, las que presentarían áreas planas aptas para

generar riego por goteo o ser utilizados para apilamiento de nuevos minerales. El detalle de las actividades ejecutadas en cumplimiento de esta medida, durante la implementación de la MUT N°4, se detalla en la Tabla N°3.

Tabla N°3: Avances de la MUT N°4.

POZOS EN ÁREA PILA A DESMANTELAR	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 30.10.24	FECHA SEGÚN CRONOGRAMA OCTUBRE
20 pozos en total	2 Pozos pila 22 - Desmantelados	A fines de octubre de 2024, MTV tenía proyectado el desmantelamiento de 4 pozos.
	2 Pozos Pila 21 – Desmantelados	Indicador de cumplimiento del mes de octubre: 100% de vaciado y desmantelamiento.
	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 30.11.2024	FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA NOVIEMBRE
	2 Pozos Pila 8 - Desmantelados	Para fines del mes de noviembre, MTV tenía proyectado vaciar 4 pozos adicionales.
	2 pozos Pila 4/5 – Vaciados	Indicador cumplimiento mes de noviembre: 2 pozos desmantelados y 2 pozos vaciados en proceso de desmantelamiento, conforme a cronograma.
	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 31.12.2024	FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA DICIEMBRE
	3 Pozos Pila 4/5 – Desmantelados 2 pozos Pila 4/5 – Vaciados	Para fines del mes de diciembre, MTV debía deshabilitar 4 pozos adicionales.
	1 Pozo Pila 3 – Vaciado 3 Pozos Pila 14 – En proceso de drenaje 1 Pozo Pila 14 – Vaciado	Indicador de cumplimiento de mes de diciembre: 3 pozos desmantelados; 4 pozos vaciados y en proceso de desmantelamiento, conforme a cronograma; y 3 Pozos en proceso de drenaje.

AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 30.01.2025		FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA ENERO 2025
	2 Pozos Pila 4/5 – Desmantelados	A fines del mes de enero de 2025, MTV debía tener deshabilitados 4 pozos adicionales. Indicador de cumplimiento de mes de diciembre: 2 pozos desmantelados, 5 pozos vaciados y en proceso desmantelamiento, 2 Pozos en proceso de drenaje. A la fecha solo existen 2 Pozos activos
	Pozo N°3 Pila 3 – En proceso de drenaje	
	1 Pozo Pila 3 – Vaciado	
	4 Pozos Pila 14 – Vaciados	
	Pozo N°1 Pila 15 – En proceso de drenaje	
AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 27.02.2024		FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA FEBRERO 2025
	4 Pozos Pila N°3 – Desmantelados	A finales del mes de febrero MTV debía contar con todos los pozos vaciados y desmantelados. Indicador de cumplimiento mes de febrero: 9 pozos desmantelados. A la fecha MTV no cuenta con pozos sobre las pilas de lixiviación, <u>vaciando y desmantelando</u> durante la implementación del Plan de Vaciado <u>un total de 20 pozos.</u>
	4 Pozos Pila 14 – Desmantelados	
	1 Pozo Pila 15 – Desmantelado	

Fuente: Elaboración propia MTV

- (b) Como se ha venido informando, el manejo de solución que se encuentra presente en las piscinas de emergencia ha tenido como consecuencia que, a la fecha, la presencia de sólidos en las piscinas aumente con relación a la porción líquida disponible. Lo anterior ha generado la necesidad de ajustar las operaciones de la Compañía con relación al manejo de la solución de forma tal de favorecer la disolución de sólidos y su extracción desde las piscinas de emergencia. En este sentido, durante las últimas semanas la capacidad remanente de las piscinas ha mostrado variaciones considerables, con niveles que un día pueden aumentar y otros disminuir.

Actualmente los niveles de solución son bajos, lo que significa que los sólidos están muy cerca de la superficie del líquido. Esto es relevante, debido a que la evotranspiración incrementa la formación de sólidos no deseados.

Para evitar esta situación la Compañía ha incorporado solución de refino, según requerimiento, para mantener la viscosidad ideal, elevando el nivel de líquido y previniendo así la cristalización de sólidos. Aquello se ha visto intensificado con la instalación de una nueva bomba flotante, la número 25, en la piscina de refino durante el mes de marzo, la que se utiliza para regar pilas y enviar soluciones a las piscinas de emergencia con mayor flujo. Aquello permite no solo aumentar el nivel de líquido presente en las piscinas, si no que permite la disolución de los sólidos presentes en la piscina de forma acelerada, con el objeto de que estos pasen a la solución presente en las piscinas y puedan ser extraídos con las bombas de impulsión sin riesgos operacionales y ambientales⁵. A lo anterior, se agregan las demás medidas mecánicas implementadas por MTV, como la inyección de aire y la utilización de siete pitones desde balsas ubicadas al interior de las piscinas, así como el sistema de bombas ya instalado en estas, todo lo cual se encuentran evitando la cristalización de sólidos y favoreciendo su disolución en la solución.

En cuanto a la operación de pitoneo, esta corresponde a la inyección de solución a alta presión mediante “pitones” o tuberías, la cual permite la disolución de los sólidos superficiales. Estos sólidos posteriormente son enviados hacia el proceso mediante bombas flotantes logrando así continuar con el aumento de la capacidad remanente en las piscinas. Esta operación se realiza de forma continua. Para lograr mantener de forma continua la operación de pitoneo es necesario que exista un nivel de solución en la piscina, de manera de asegurar que haya solución para el mismo pitoneo y también para poder generar el movimiento de las balsas flotantes. Debido a esto, la disolución de los sólidos superficiales va avanzando por toda la superficie de la piscina, requiriéndose a la vez una cantidad mínima de solución en las piscinas que permita la flotabilidad de las balsas.

Al respecto, cabe hacer presente que, para lograr un manejo ambientalmente razonable del contenido de las piscinas de emergencia, se requiere mantener la disolución de los sólidos presentes en estas, de modo tal que estos puedan ser recirculados a las piscinas de proceso y luego a las pilas de lixiviación, conforme a la operación autorizada ambientalmente. La situación contraria, tal como se explica en el punto 7 de este Reporte, conduciría a un endurecimiento de la capa de sólidos presente en las piscinas de emergencia el que tendría que ser retirado con

⁵ Anteriormente, el envío de soluciones desde la piscina de refino se realizaba por gravedad por lo que el ingreso de líquidos era limitado. Ahora, con la nueva bomba flotante, se puede enviar solución con mayor flujo y presión, lo que agiliza significativamente las operaciones de dilución de sólidos en las piscinas de emergencia.

maquinaria, lo que aumenta los riesgos asociados a la actividad y en la gestión de este tipo de residuos.

De esta forma, estas variaciones de capacidad de las piscinas de emergencia seguirán ocurriendo durante la última etapa de su vaciado con el objeto de obtener la disolución de los sólidos. Lo anterior, no significa que la efectividad del Plan de vaciado de piscinas haya disminuido, sino que, por el contrario, tal como estaba planificado, durante esta última etapa, debido a la precisión necesaria para mantener las condiciones que permitan la disolución de sólidos en la solución, el avance se ha ralentizado en los niveles esperados por la Compañía.

En cuanto al cronograma del Plan de Vaciado de Pozos y Piscinas de Emergencia, se había previsto que, al 31 de marzo de 2025, las piscinas de emergencia debían presentar una capacidad disponible de 75.000 m³. Al respecto, se informa a esta Superintendencia que, a dicha fecha, 31 de marzo de 2025, las piscinas de emergencia presentaban una capacidad disponible de 75.692 m³, habiéndose cumplido satisfactoriamente la meta establecida para marzo de 2025.

Por otro lado, al 23 de abril de 2025, se puede informar a Usted, que la capacidad de almacenamiento de las piscinas de emergencia se ha mantenido en un volumen de 83.150 m³, por lo que, en términos generales, se ha logrado recuperar el 92,4% de la capacidad total de almacenamiento de las piscinas de emergencia.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES EN LAS ALTERNATIVAS EVALUADAS PARA EL VACIADO DE PISCINAS DE EMERGENCIA Y POZOS EN PILAS DE LIXIVIACIÓN

Conforme al INFORME EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL VACIADO DE PISCINAS DE EMERGENCIA Y POZOS EN PILAS DE LIXIVIACIÓN realizado por la Compañía, se analizaron dos opciones principales para vaciar los pozos y piscinas de emergencia.

La primera alternativa evaluada, que consistía en el retiro, transporte y disposición in situ autorizado de los líquidos, presentaba riesgos significativos. Entre ellos, se encontraba el transporte de grandes volúmenes de material (aproximadamente 4.500 viajes de camiones de 20 m³ cada uno⁶) a lo largo de 560,000 km, utilizando para ello la Ruta 5, lo que podría generar impactos ambientales adversos en diversas regiones, así como aumentar el riesgo de accidentes y derrames de residuos en la ruta. Además, las empresas consultadas manifestaron incertidumbre sobre su capacidad para

⁶ Se hace presente que en este Reporte Complementario N° 13 se modifica el número de camiones y de viajes asociado al retiro de solución, ya que por un error de cálculo involuntario este se había subestimado. En este sentido se hace presente que se cotizaron camiones con una capacidad de 20 m³, los cuales permitirían retirar los 90.000 m³ de solución presente a esa fecha en las piscinas de emergencia en un total de 4.500 viajes, ida y vuelta, careciendo de todo sentido lógico matemático el valor entregado en reportes anteriores de 300 viajes utilizando camiones de 30 m³.

procesar o disponer adecuadamente de todo el material líquido presente en las piscinas dado su volumen. Por tal motivo, dicha alternativa fue considerada como inviable por la Compañía desde un punto de vista ambiental y de seguridad vial y para la salud de las personas.

En contraste, la segunda alternativa analizada por MTV, basada en la evaporación y recirculación de soluciones en circuito cerrado, fue evaluada como la más viable, al ser más sostenible, presentar menores riesgos y ser técnicamente factible. Al no requerir el transporte de material fuera de la faena, se eliminan los impactos asociados al traslado y se promueve el reúso del agua, reduciendo la demanda de agua fresca, especialmente en periodos de alta necesidad como el verano.

Con la implementación de esta alternativa, la Compañía gestionó eficazmente los riesgos, priorizando la minimización de impactos ambientales y garantizando la estabilidad estructural de las pilas de lixiviación. Esta estrategia evita el transporte externo de residuos, disminuyendo considerablemente riesgos como derrames durante el traslado, emisiones de gases de efecto invernadero y accidentes viales. Asimismo, la reutilización de soluciones en un circuito cerrado reduce la necesidad de agua fresca, optimizando los recursos en un contexto de escasez hídrica. La gestión de riesgos también incluyó un monitoreo constante del balance hídrico y las tasas de evaporación, asegurando que no se generen excedentes y manteniendo la estabilidad de las pilas. De igual forma, la evacuación de sólidos presentes en las piscinas de emergencia a través del circuito cerrado en pozos y pilas de lixiviación ha permitido la generación de cero residuos relacionados a la actividad, al quedar dispuestos los sólidos en la parte superior de las pilas de lixiviación. Estos aspectos han sido respaldados por informes técnicos de peritos, que confirman la seguridad física y la factibilidad técnica de la alternativa, todo ello en cumplimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad.

8. ANEXOS

Los anexos referenciados en el cuerpo de este informe se detallan en este acápite, y pueden ser descargados en el siguiente enlace:
<https://www.dropbox.com/home/Ciente%20MTV/Reporte%20Complementario%20N%C2%B030>

ANEXOS	DETALLE
Anexo N°1	- "Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 24 de abril de 2025"
Anexo N°2	- Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 22.04.2025
Anexo N°3	- Fotografías fechadas y georreferenciadas de piscinas de emergencia principal y auxiliar al 24.04.2025
Anexo N°4	- Documento titulado "Evolución piscinas"
